Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 086/16 de fecha 11 de octubre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 086-008/16

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 194/15 Y N° 195/15, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS QUIMFA S.A. Y LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Administración y Logística, que remitió el Memorando DOC/DCS/N° 1009/16, de fecha 04 de octubre de 2016, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 05 de octubre de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes a la solicitud de autorización para la extensión del plazo de vigencia de los Contratos N° 194/15 y N° 195/15, suscritos con las firmas QUIMFA S.A. y LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 18/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 045-007/15, de fecha 07 de julio de 2015, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 18/15, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS" que fuera plasmado a través de los Contratos N° 194/15 y N° 195/15, suscritos con las firmas QUIMFA S.A. y LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., respectivamente;

Que, en fecha 06 de agosto de 2015, fueron suscritos los Contratos N° 194/15 y N° 195/15, con las firmas QUIMFA S.A. y LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 18/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS", con una vigencia de 15 (quince) meses, contados desde la fecha de su suscripción;

Que, por Nota Interna de fecha 14 de setiembre de 2016, identificada como Expediente NOT-7044-2016-000023, el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud a través Dirección de Logística de Suministros de Salud, refirió lo siguiente: *"...Este requerimiento se basa en el análisis realizado a los códigos de productos que cuentan con ítems pendientes de programación así como las pendientes programadas de entrega al DASM. A la fecha, los*

FDO.: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

11 OCT 2016

contratos se han ejecutado entre el 60% y el 80% de la cantidad total adjudicada, y el tiempo solicitado es necesario para la programación y emisión de órdenes, así como para la entregas efectivas de los medicamentos en el DASM a fin de mantener la provisión de los productos y por ende la continuidad en los tratamientos de nuestros pacientes asegurados. Cabe resaltar que el código producto 1132 Isosorbide Dinitrato 5 mg comprimido correspondiente al Contrato N° 194/15, a la fecha no se encuentra incluido en otro pedido de compra debido al stock, al saldo pendiente ya sean este programado o a programar y a la disminución en el consumo previsto al momento de la compra y el código productos 1401 Polimixina B + Neomicina + Dexametasona 12000 UI + 305 MG +0.5 MG del Contrato N° 195/15, forma parte de un pedido de compras que se encuentra en su etapa inicial por lo que debido al tiempo de los procesos licitatorios se han incluido dentro de esta solicitud... ";

Que, por Memorando DOC/DCS/Nº 967/16, de fecha 22 de setiembre de 2016, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica un Dictamen al respecto de manera a seguir con los trámites correspondientes;

Que, por Notas de fechas 26 y 28 de setiembre de 2016, las firmas QUIMFA S.A. y LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., expresaron su conformidad para la extensión de la vigencia de los Contratos N° 194/15 y N° 195/15;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1105/16, de fecha 28 de setiembre de 2016, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...Por tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que la modificación de los Contratos N° 194/15 y N° 195/15, suscritos con las firmas QUIMFA S.A., y LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A. respectivamente, resulta jurídicamente viable, en lo que respecta a la prórroga de la vigencia de los contratos y sus respectivas pólizas y deberá procederse conforme lo posibilita el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia a lo establecido en el Art. 11° Inc. d) de la Resolución DNCP 2238/14. Es importante mencionar que la adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada"*;

FDO.: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 086/16 de fecha 11 de octubre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 086-008/16

Que, el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone que cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos;

Que, por Resolución DNCP Nº 2238/14, de fecha 05 de agosto del 2014, en su parte resolutiva, Art. 11º Inc. d) dispone: *"...Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos..."*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la extensión del plazo de vigencia de los Contratos N° 194/15 y N° 195/15, suscritos con las firmas QUIMFA S.A. y LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 18/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS", estableciendo que la vigencia convenida en la Cláusula N° 7 de los Contratos mencionados se extienda hasta el 30 de junio de 2017.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros la elaboración de las Adendas a los Contratos N° 194/15 y N° 195/15.----------

3°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social, la suscripción de las Adendas, conjuntamente con el Administrador de los Contratos.----------

FDO.: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

4º) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Sección Seguros, la realización de los trámites tendientes a la solicitud de ampliación de las Pólizas de Garantías de Fiel Cumplimiento.----------

5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/jo

FDO.: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.